



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAIME CERRON PALOMINO"

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N°3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAIME CERRON PALOMINO"** a quien en adelante se denominará **"IESTP"** con RUC N° 20486686660 representado por su Director Eco. Cesar Goetendia Lacma, identificado con DNI N° 19885114 debidamente autorizado con Resolución 009-2025-DREJ, fijando su domicilio legal en Huayna Cápac S/N Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca Región Junín. de la República de Perú en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. Su misión es "Desarrollar investigación y brindar formación profesional, humanista a estudiantes universitarios, con servicios de calidad, pertinentes, manteniendo su identidad y transfiriéndola para el desarrollo regional y nacional, con responsabilidad social".

El **IESTP "Jaime Cerrón Palomino"** es una persona jurídica de derecho público, creada con Resolución Ministerial N° 315-97-ED de fecha 31 de octubre de 1997, se rige por la C.P. la ley 28044, ley general de educación la ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación de Superior Carrera Publica y De sus Docentes y su Reglamento D.S. 010-2017-MINEDU y sus Reglamento Interno.

El **IESTP "Jaime Cerrón Palomino"** es una institución cuya misión es "Formar profesionales técnicos competitivos innovadores, emprendedores con responsabilidad social con valores" y oferta de programas de estudio de Diseño y Programación Web y Producción Agropecuaria.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.



Mg. Cesar A. Goetendia Lacma
DIRECTOR GENERAL
C.M. 101985114





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación 28044
- Ley 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento D.S. 010-2017-MINEDU
- Estatuto de la UNCP

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito de su influencia.

En ese sentido ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución en beneficio del personal, ciudadanos y/o usuarios que presten servicios **LAS PARTES**, según corresponda. Conforme a lo cual, el presente convenio está orientado a generación de desarrollo de propuestas y acciones de diversas índoles, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LAS PARTES**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- Acceso al personal docente del IESTP Jaime Cerrón Palomino a Maestrías y Doctorados de la UNCP con descuento en las pensiones en las maestrías y doctorados que sean afines, previo cumplimiento de requisitos y convenio específico con cada Unidad de Posgrado.
- Permitir que los estudiantes del IESTP "Jaime Cerrón Palomino" del programa de estudio de Producción Agropecuaria realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo-EFSRT en la EEA Mantaro, Yauris, Tarma y Satipo de la UNCP.
- En caso de incumplimiento de los objetivos de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo-EFSRT o de comportamiento anti ético del estudiante, se comunicará al IESTP para que aplique las sanciones correspondientes y se responsabilice.
- Considerar al IESTP "Jaime Cerrón Palomino" como grupo de interés, para la conformación de mesas de trabajo, con algún grupo de investigación de la UNCP.
- La participación conjunta en fondos concursables, canon minero y otros (CONCYTEC, PROINNOVATE, PROCENCIA, ETC) debe realizarse previa coordinación con el investigador principal de cada proyecto reconociendo la contribución científica de los investigadores del instituto, asegurando la alineación a las líneas de investigación de la UNCP y su respectivo registro en el Sistema de Investigación Institucional.

4.2 El IESTP "Jaime Cerrón Palomino" se compromete a:

- Dar facilidades a los estudiantes de la UNCP para el desarrollo de prácticas pre profesionales y proyección social en su ámbito institucional.
- Facilitar la participación conjunta de docentes, estudiantes en ferias tecnológicas e innovación y concursos para estudiantes a solicitud del instituto.



Mg. Cesar A. Goetendia Lacina
DIRECTOR GENERAL
C.N. 101985114





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Dar facilidades a los docentes investigadores y estudiantes de la UNCP para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP, Director de Instituto de Investigación.

Por parte del IESTP, Mag. ROBERT QUISPE MINAYA Teléfono: 930331662 e-mail: rquispeminaya@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; de la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.



Mg. César A. Goetlandia Llacma
DIRECTOR GENERAL
C.R. N.º 10903114





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 21 días del mes de noviembre del año 2025.




DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO PERÚ




Mg. César A. Goetendia Lacma
DIRECCIÓN GENERAL
C. M. 1019885114
ECO. CESAR GOETENDIA LACMA
DIRECTOR
IESTP JAIME CERRON PALOMINO